



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070002144

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



**Por el cual se efectúa suspensión en el cargo de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, regula la suspensión en el cargo que puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.

La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el señor José Mauricio Zapata Arango, identificado con cedula de ciudadanía 70.581.018, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Luis María Preciado del Municipio de Itúango, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que el Doctor Pedro Luis Uribe Sánchez, Fiscal 17 Seccional de Itúango, a través del oficio 048 del 3 de abril de 2019, hace constar que en dicha unidad se adelanta el proceso 0536160003372001900006 por los delitos señalados en el comunicado en contra de José Mauricio Zapata Arango, educador de la Institución Educativa Luis María Preciado del



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Municipio de Itúango, a quien el Juzgado Promiscuo Municipal de Itúango le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento Carcelario, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del servidor docente hasta tanto este resuelva su situación Jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

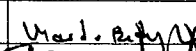
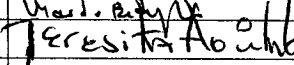
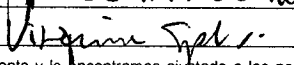
**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el cargo como docente al señor José Mauricio Zapata Arango, identificado con cedula de ciudadanía 70.581.018 adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Luis María Preciado del Municipio de Itúango, regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor José Mauricio Zapata Arango, identificado con cedula de ciudadanía 70.581.018, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		23/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		23/04/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		24/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.